



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3.386/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Cotización por Levantamiento Topográfico emitida con fecha 02 de Septiembre de 2016 por el Topógrafo don Patricio Gales Vergara; Memorando N° 1.473/2016 de 14 de Septiembre de 2016, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con don Patricio Galeas Vergara, toda vez que es necesario e indispensable contratar los servicios profesionales especializados de un Topógrafo o profesional afín, para el estudio de levantamiento topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno ubicado en el sector La Pampa, Conjunto Habitacional Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio, necesarios para el desarrollo e implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL PARA AFULTO MAYOR- F.R.I.L.-MAHO, por el valor total bruto de \$3.000.000.- retención 10% incluida, y un plazo de ejecución de 5 días hábiles; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Técnico de Nivel Superior en Topografía, don **PATRICIO GALEAS VERGARA**, RUT ~~19.641.968.4~~, domiciliado en ~~Sargento, Aldea N° 1399, Iquique~~, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios para el estudio de levantamiento topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno ubicado en el sector La Pampa, Conjunto Habitacional Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio, necesarios para el desarrollo e implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL PARA AFULTO MAYOR- F.R.I.L.-MAHO, por el precio único y total bruto de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), retención 10% incluida, y un plazo de ejecución de 5 días hábiles, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de Referencia y Presupuestos. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 2º) Que el profesional cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 3.386/16)

2.- Contrátese por trato directo a don **PATRICIO GALEAS VERGARA**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente, una vez emitida la respectiva orden de compra. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

3.- Los honorarios a pagar a don Patricio Galeas Vergara, por los servicios prestados será la suma única y total bruta de **\$3.000.000.- (Tres millones de pesos)**, retención 10% incluida. El pago se realizará una vez visado por el ingeniero a cargo del proyecto a ejecutar. El plazo de ejecución será de cinco días hábiles contados desde la aprobación del respectivo contrato.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **215-31-01-002-001** del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopúblico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Edo. Don Ramon Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don Jose Jesus Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ada
Distribución
Secoplac
Administración
Dirección Jurídica